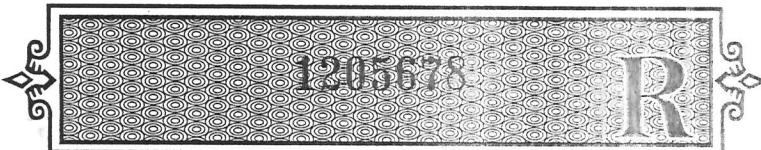


TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

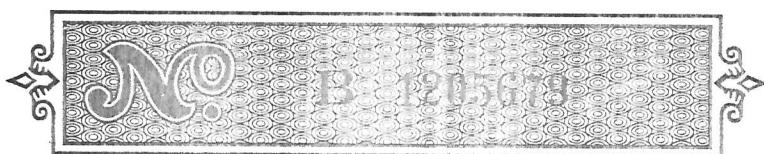
PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 235700
QUINQUENIO 6
DE 2018 A 2022

1 NUMERO UNO (1). En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco
2 de febrero del año dos mil veintiuno, ANTE MI: AXEL ROLANDO
3 SANTIZO CORTEZ, Notario, comparecen: por una parte el
4 Licenciado JUAN ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ, de setenta tres años
5 de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de éste
6 domicilio, persona de mi anterior conocimiento, quien se
7 identifica con el Documento Personal de Identificación, Código
8 Único de Identificación número dos mil cuatrocientos sesenta
9 espacio, ochenta y tres mil ciento ochenta y dos espacio, cero
10 ciento uno (2460 83182 0101), extendido por el Registro
11 Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien
12 actúa en su calidad de Mandatario General Judicial y
13 Administrativo con Representación Amplio y Suficiente, de la
14 Licenciada PAMELA CAROLINA RAMIREZ RODAS, acreditando su
15 personería con el Primer Testimonio de la escritura pública
16 número ocho (8) de fecha seis (6) de agosto del año dos mil
17 veinte (2,020), autorizada en la ciudad de Guatemala, por el
18 Notario AXEL ROLANDO SANTIZO CORTEZ, inscrito en el Registro
19 Electrónico de Poderes, Archivo General de Protocolos, del
20 Organismo Judicial, bajo inscripción número uno (1) del PODER
21 quinientos treinta y cuatro mil quinientos dieciocho guión E
22 y ciento noventa y un mil novecientos treinta y ocho guión E
23 (534518-E), con fecha trece de octubre del año dos mil veinte;
24 y por la otra parte la Licenciada DINORA PATRICIA GRAMAJO
25 ROMERO, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, -----

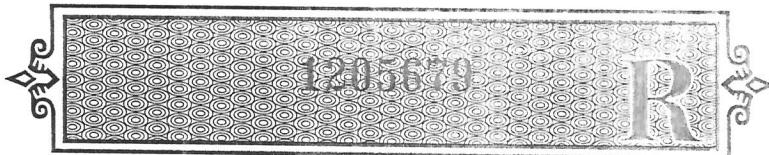


guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de
éste domicilio, persona que por no ser de mi anterior
conocimiento, se identifica con el Documento Personal de
Identificación, Código Único de Identificación Número dos mil
quinientos sesenta espacio, diez mil cinco espacio, cero
ciento uno (2560 10005 0101), extendido por el Registro
Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien
actúa en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva y
Representante Legal de la Asociación Civil no Lucrativa
denominada GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-; acreditando su
personería con el Acta Notarial de su nombramiento faccionada
en ésta ciudad el día veinte (20) de abril del año dos mil
dieciocho (2,018), por la Notaria WENDY KARINA TOBAR TAKS,
inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del
Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala, bajo
la partida número setenta y tres (73), folio sesenta y tres
(63), del libro cuarenta y ocho (48) de Personas Jurídicas,
con fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciocho; y la
señora LAURA REBECA LIRRAYES (único apellido), de setenta y
nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Secretaria, de éste
domicilio, persona que por no ser de mi anterior conocimiento,
se identifica con el Documento Personal de Identificación,
Código Único de Identificación Número mil seiscientos noventa
y seis espacio, setenta y seis mil doscientos cincuenta
espacio, cero ciento uno (1696 76250 0101), extendido por el

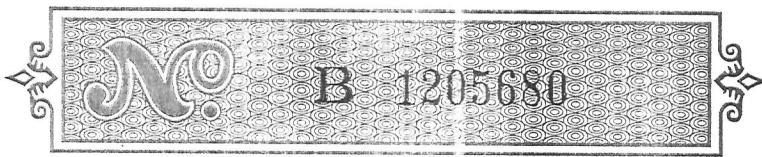


PROTOCOLO

Registro Nacional de las Personas de la República de
Guatemala. Yo, la Notaria, Doy Fe: a) de haber tenido a la
vista la documentación relacionada; b) que las
representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a
la ley y a mi juicio para la celebración del presente
Contrato; y c) que me aseguran los comparecientes ser de los
datos de identificación personales consignados anteriormente
y que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos
civiles y que por medio del presente instrumento celebran
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, contenido en las
siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiesta el Licenciado JUAN
ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ, (a quien en el curso del presente
instrumento se le denominará LA PARTE ARREDANTE), que su
representada la Licenciada PAMELA CAROLINA RAMIREZ RODAS, es
la única y legítima propietaria del bien inmueble inscrito en
el Registro General de la Propiedad bajo finca número catorce
(14), folio veintinueve (29), libro cien (100) del
departamento de Guatemala, que consiste en bien inmueble
ubicado en la tercera calle número cinco guión veinticuatro
(5-24) zona dos (2), del municipio de Guatemala, departamento
de Guatemala; y que por este acto da en arrendamiento a la
Asociación Civil No Lucrativa Denominada GRUPO GUATEMALTECO DE
MUJERES -GGM-, por medio de su Presidenta de la Junta
Directiva y Representante Legal, Licenciada DINORA PATRICIA
GRAMAJO ROMERO, (a quien en el curso del presente instrumento



26 se le denominara LA PARTE ARRENDATARIA); el inmueble que por
27 este acto da en arrendamiento consiste en casa de habitación,
28 que se encuentra en perfecto estado de habitabilidad. SEGUNDA:
29 Manifiesta el Licenciado JUAN ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ, en la
30 calidad con que actúa, que las condiciones del presente
31 contrato son las siguientes: a) PLAZO: El plazo del presente
32 Contrato de Arrendamiento es de UN (1) AÑO, el cual comenzó a
33 contar el día uno (1) de enero del año dos mil veintiuno
34 (2,021), con vencimiento el día treinta y uno (31) de
35 diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), plazo que podrá
36 ser prorrogable a voluntad de las partes, mediante el cruce de
37 cartas, por lo menos con dos meses de anticipación al
38 vencimiento del plazo o la suscripción de un nuevo contrato,
39 en el cual se podrán hacer las modificaciones que se estimen
40 convenientes, pero nunca dicho plazo podrá prorrogarse por
41 periodo de tiempo, mayor del contenido en este instrumento. LA
42 PARTE ARRENDATARIA devolverá a LA PARTE ARRENDANTE, el
43 inmueble a la finalización del presente contrato en las mismas
44 condiciones y con todos los accesorios con que lo recibe,
45 salvo el desgaste natural del mismo y sin necesidad de ningún
46 requerimiento; b) RENTA: El pago de la renta se estipula en la
47 cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO QUETZALES
48 (Q.9,408.00), los cuales deberá pagar LA PARTE ARRENDATARIA en
49 forma mensual y anticipada el día uno (1) de cada mes, en la
50 residencia de LA PARTE ARRENDANTE, la cual manifiesta LA PARTE



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ALLO - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

1 ARRENDATARIA, que conoce, renta dentro de la cual se incluye

2 el pago del Impuesto al Valor Agregado, obligándose a cubrir

REGISTRO 3 cualquier variación en el mismo. La renta se hará efectiva en
4 quetzales moneda de curso legal de la República de Guatemala

Nº 5 235702 y en su valor actual. Queda entendido que para el efecto de

QUINQUENIO 6 pago de renta, mes iniciado se considera mes vencido, sin
7 necesidad de cobro ni requerimiento alguno; se obliga la

8 "PARTE ARRENDATARIA", a que en forma mensual deberá presentar
9 debidamente cancelados a la "PARTE ARRENDAANTE", los pagos de

10 todos los servicios de que se encuentra dotado el citado
11 inmueble, así como sus excesos cuando los hubiese, entregando

12 fotocopia de los recibos correspondientes en la fecha de pago
13 de la renta; para el caso de incumplimiento del pago de la

14 renta en el tiempo, modo y forma establecidos se cargará un
15 dos por ciento (2%) mensual de intereses moratorios, por renta

16 atrasada. c) SERVICIOS: El inmueble objeto de este contrato se
17 encuentra dotado de lo siguiente: a) un garage para un

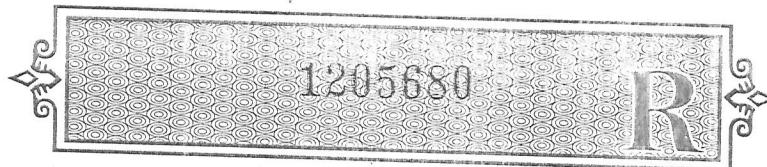
18 vehículo; b) sala alfombrada, con persianas y lámpara central;

19 c) una habitación para oficina, con lámpara central y
20 anaqueles de cemento; d) comedor con lámpara central; e) un

21 pantry con lámpara central; f) cocina con gabinetes de madera,
22 lavatrastos, calentador eléctrico y una estufa pequeña de

23 cuatro hornillas y horno; g) cuatro habitaciones con sus
24 lámparas centrales cada una y closets; h) tres baños

25 completos, con todas sus instalaciones; i) una lavandería;



26 j) un baño de servicio; k) una habitación de servicio; l) un
27 jardín interno; m) un apartamento independiente, con lámparas
28 centrales, puertas, closets, gabinetes de cocina, baño
29 completo y una vitrina insertada en la pared; n) Depósitos de
30 agua en la terraza del inmueble; ñ) El inmueble cuenta con
31 todas sus instalaciones de electricidad y servicio de agua que
32 le surten, por lo que se encuentra en perfecto estado de
33 habitabilidad. Todos los pagos por los servicios de agua y
34 electricidad así como sus excesos serán pagados por cuenta de
35 LA PARTE ARRENDATARIA; d) DESTINO: LA PARTE ARRENDATARIA,
36 manifiesta que destinará el inmueble objeto de este contrato,
37 para el establecimiento de oficinas de la entidad que
38 representa, quedándole prohibido expresamente darle otro uso
39 o destino distinto a éste, e) PROHIBICIONES: I. Queda
40 prohibido a la PARTE ARRENDATARIA, subarrendarlo total o
41 parcialmente; II. Alterar las construcciones del inmueble, ya
42 sean interior o exteriormente en forma tal que pudiera afectar
43 su estructura u ornato, sin la debida autorización por escrito
44 de LA PARTE ARRENDANTE, en cuyo caso cualquier mejora quedara
45 en beneficio del inmueble sin obligación de resarcir suma
46 alguna en concepto de indemnización y en caso de contravenir
47 la presente prohibición, la responsabilidad civil y penal será
48 única y exclusivamente de LA PARTE ARRENDATARIA; III. La
49 anuencia para que se hagan modificaciones, es en el entendido
50 que para ello LA PARTE ARRENDATARIA, gestionará oportunamente



No. B 1205681

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

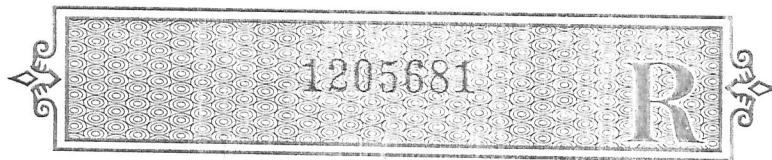
PROTOCOLO

REGISTRO

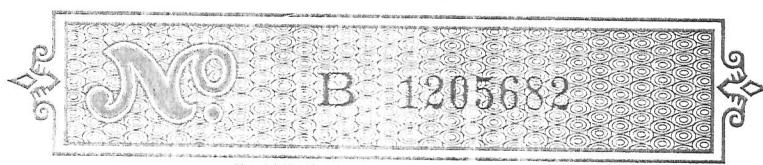
Nº 235703

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

1 las licencias y autorizaciones que de conformidad con la ley
2 corresponden y serán por cuenta de LA PARTE ARRENDATARIA y
3 quedarán en beneficio de LA PARTE ARRENDANTE, aquellas que no
4 puedan separarse del inmueble ni deteriorarlo, sin que LA
5 PARTE ARRENDATARIA tenga derecho a pago, compensación o
6 reembolso alguno, por los gastos en todas las mejoras no
7 separables; IV. LA PARTE ARRENDATARIA, no podrá hacer uso de
8 la fachada y/o marquesina del inmueble en ninguna forma
9 poniendo rótulos luminosos, identificaciones o cualquiera otra
10 clase de señales, letreros, instrumentos o indicaciones de
11 decoración; en el caso de la terraza, se establece que
12 cualquier construcción sobre la misma, deberá ser autorizada
13 expresamente por LA PARTE ARRENDANTE; V. LA PARTE ARRENDANTE
14 podrá tomar en tiempo normal o de emergencia, las medidas de
15 seguridad externas e internas que exija la naturaleza de su
16 uso, incluyendo el área de terraza del inmueble; VI. Se le
17 prohíbe a LA PARTE ARRENDATARIA, depositar en el mismo
18 substancias explosivas, inflamables, corrosivas, salitrosas,
19 combustibles de cualquier tipo, drogas o estupefacientes y
20 otras substancias materiales o inorgánicas que puedan poner en
21 peligro de destrucción o menoscabo el inmueble y sus
22 vecindades, la reparación y responsabilidad civil y penal, por
23 infracción a cualquiera de las prohibiciones, será única y
24 exclusivamente de LA PARTE ARRENDATARIA. TERCERA: Manifiesta
25 LA PARTE ARRENDATARIA, que recibe el inmueble en perfectas



26 condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene con todos
27 sus servicios, accesorios y artefactos en general en perfecto
28 estado de funcionamiento completos, conviniéndose que
29 cualquier daño que se ocasione al inmueble será por cuenta de
30 LA PARTE ARRENDATARIA, la reparación del mismo, salvo lo que
31 se produzca por el uso normal y natural. CUARTA: GASTOS: Son
32 por cuenta de LA PARTE ARRENDATARIA, todos los gastos por
33 consumo así como sus excesos, de energía eléctrica, agua y los
34 que cause el presente instrumento público. QUINTA: TERMINACION
35 ANTES DE TIEMPO: LA PARTE ARRENDANTE, podrá dar por terminado
36 este contrato, en los siguientes casos: a) por el cumplimiento
37 del plazo establecido; b) por la falta de pago de dos de las
38 rentas, en forma, modo y tiempo convenidos; c) por
39 incumplimiento de cualesquiera de las condiciones estipuladas
40 en el presente contrato o por la violación de algunas de las
41 prohibiciones establecidas en la ley. La falta de pago de dos
42 de las rentas convenidas, le da pleno derecho a LA PARTE
43 ARRENDANTE, a dar por vencido el plazo anticipadamente, sin
44 responsabilidad de su parte pudiendo exigir la inmediata
45 desocupación del inmueble; d) si por cualquier circunstancia
46 LA PARTE ARRENDATARIA, desocupare el inmueble antes del
47 vencimiento del plazo establecido, deberá comunicarselo a LA
48 PARTE ARRENDANTE, por lo menos con dos meses de anticipación
49 y por escrito, en caso contrario no lo efectúe, queda obligada
50 al pago del total del importe del tiempo pendiente de -----



PROTOCOLO

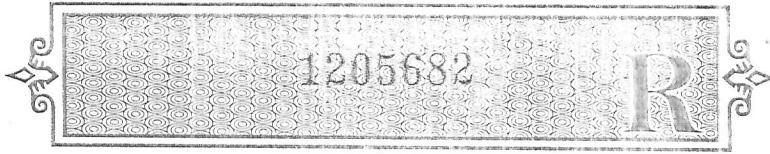
1 cumplirse; e) en caso de venta, donación o reparación del
2 inmueble; f) en todos los demás casos previstos en la ley.

REGISTRO

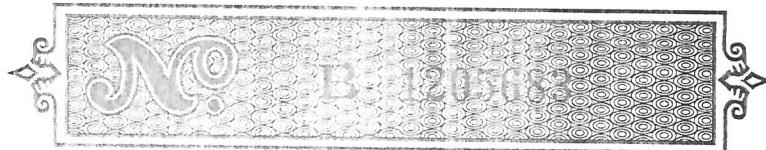
Nº 235704

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

SEXTA: Por su parte la señora LAURA REBECA LIRRAYES (único apellido), manifiesta que por el presente acto, se constituye en FIADORA SOLIDARIA Y MANCOMUNADA de la Asociación Civil No Lucrativa Denominada GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-, representada por su Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, Licenciada DINORA PATRICIA GRAMAGO ROMERO, por todas y cada una de las obligaciones que asume en el presente contrato y acepta que la fianza que presta, estará en vigor por el plazo establecido en este instrumento, que la misma subsistirá, hasta la total desocupación y entrega del inmueble, objeto de este contrato. SEPTIMA: Manifiestan LA PARTE ARRENDATARIA y su FIADORA que expresamente renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales del Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y desde ya aceptan como buenas y exigibles, las cuentas que se les formulen con respecto a este negocio, así como por cualquier saldo incumplido; y señalan como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos tanto de orden judicial como notarial, la dirección del inmueble que se da en arrendamiento y la tercera avenida número nueve guión treinta y cinco, zona uno, apartamento número veintidos, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio de dirección que -----



26 efectuasen, en el entendido que de no comunicar por escrito el
27 aviso de cambio de dirección, se tendrán por válidas y bien
28 hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos, tanto
29 de orden judicial como notarial, las direcciones indicadas
30 anteriormente. Son por cuenta de LA PARTE ARRENDATARIA, todos
31 los gastos y costas de cobranza judiciales, extrajudiciales o
32 notariales, que se causen con motivo de la desocupación del
33 inmueble. OCTAVA: DEPOSITO: Manifiesta LA PARTE ARRENDATARIA,
34 que en este momento constituye a favor de LA PARTE ARRENDANTE,
35 un depósito por la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO
36 QUETZALES (Q.9,408.00), para garantizar el pago de cualquier
37 daño que sufra el inmueble o cualquier deuda pendiente de
38 pago, por los servicios de que está dotado el inmueble y que
39 LA PARTE ARRENDATARIA, haya hecho uso de los mismos, sin haber
40 cancelado el pago respectivo; entendiéndose de que si los
41 daños y pagos pendientes, ascienden a una suma mayor que el
42 depósito constituido en este instrumento, se hará el ajuste
43 correspondiente. Si LA PARTE ARRENDATARIA, al finalizar el
44 presente contrato, cumple con todos los pagos por los
45 servicios de que está dotado el inmueble y de los cuales haya
46 hecho uso, así como de la entrega del inmueble en las mismas
47 condiciones en que lo recibe, salvo el desgaste natural, le
48 será devuelto el depósito que en este instrumento constituye
49 a favor de LA PARTE ARRENDANTE. NOVENA: Manifiesta LA PARTE
50 ARRENDATARIA, que se obliga a devolver el inmueble en las --



PROTOCOLO

1 mismas condiciones en que lo recibe, salvo el desgaste natural

2 del mismo, con los pagos de energía eléctrica y agua del

REGISTRO 3 citado bien al día, así como sus excesos y recargos si los
4 hubiese. DECIMA: Manifiesta la Licenciada DINORA PATRICIA

Nº 235705 5 GRAMAJO ROMERO, con la calidad que comparece y a nombre de su

QUINQUENIO 6 representada, que acepta todas y cada una de las cláusulas que

DE 2018 A 2022 7 conforman el presente contrato. DECIMA PRIMERA: Manifiestan

8 los comparecientes con las calidades con que comparecen, su

9 aceptación del contenido íntegro del presente instrumento

10 público. Yo, el Notario Doy Fe: De haber tenido a la vista

11 toda la documentación que se ha hecho referencia en la

12 presente escritura; b) que las representaciones que se

13 ejercitan son suficientes conforme a la ley y a mi juicio para

14 la celebración del presente Contrato; c) Que fue leído

15 integralmente el presente instrumento por cada uno de los

16 otorgantes; d) y plenamente enterados de su contenido, objeto,

17 validez y demás efectos legales, la ratifican, aceptan y

18 firman juntamente con la Infrascrito Notario que de todo lo

19 relacionado Doy Fe.

20 *Leydiel Gómez*

21 *Sra. Gómez*

22 *Ante mí*

23 *Juan José Gómez*

24 *Adolfo Rolando Sotiles Gómez*
25 *Angulo y Notario*

